

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 22 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial N° 30.975 de fecha 20 de julio de 2022, se publicó la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 8 de julio de 2022, que incorpora a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial 4889, de 27 de diciembre de 2021, los ítems que se determinan.

En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

En la página 5, (ANEXO), donde dice:

3920.20.12.00	De anchura inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 13 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2	2	0	10	0
---------------	---	---	---	---	----	---

Debe decir:

3920.20.12.00	De anchura inferior o igual a 1 m y espesor inferior o igual a 13 micrómetros (micras, micrones)*, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual al 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos	2		2	0	10
---------------	---	---	--	---	---	----

Queda hecha la salvedad.



## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA 1 Resolución S/n

Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ARCOR S.A.I.C.) e importador (VAN DAM S.A.).

(3.048)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
603/22

Montevideo, 19 de Julio de 2022

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa VAN DAM S.A.;

**RESULTANDO:** que el artículo 11 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

**CONSIDERANDO:** I) que el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en el régimen;

II) que la empresa VAN DAM S.A., presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 473/006, ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 30 de mayo de 2022;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo acreditado la finalización de los beneficios fiscales con fecha 31 de diciembre de 2012;

IV) que la Asesoría Jurídica compartiendo los informes que anteceden sugiere acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Redúcese el arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 100% (cien por ciento) de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al producto, empresa productora, empresa exportadora e importador especificados a continuación: